

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

QUE, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

QUE, el Art. 7 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) del Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE, el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 60, atribuciones del Alcalde, establece entre otras el literal i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal.

QUE, la Segunda Reforma a la Ordenanza que define la denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro publicada en Gaceta Municipal edición N°12 del 12 de octubre de 2015 en su artículo 3 dice los lugares donde debe constar el logo, en los vehículos y bienes de larga duración, pero no señala que logo debe usarse en los documentos institucionales y portales web.

QUE, consta en requerimiento, de fecha 15 de mayo del 2019, suscrito por el Ing. Oscar León Vanegas, Director de Tics, quien motiva que *“es proceder a modificar el logotipo institucional en todos los documentos institucionales, así como en portales web que identifiquen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), este Consejo Cantonal

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el logo para todos los documentos institucionales y portales web, que identifique al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, tendrá consigo:

Una estrella color rojo, con 8 flamas verdes y 2 blancas en degrade, con las palabras ALCALDIA DE MILAGRO, tipografía Avenir Black Oblique.

SEGUNDO.- La imagen del logo para documentos institucionales y portales web es la que consta a continuación:



TERCERO.- El logo antes descrito deberá ser colocados en todos los documentos expedidos por del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro y portales web.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación del Cantón o por la página web de la Municipalidad de Milagro. 15 MAYO 2019

Ing. Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

